

**RESOLUCION No. 148**

(12 de agosto de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN MÍNIMA Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PASIVOCOL PARA COMPLETAR O RECONSTRUIR LAS HISTORIAS LABORALES”**

EL GERENTE DE LA ESE HOPITAL CARISMA NIT 890.985.405-5 en uso de sus facultades legales y constitucionales, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9º de la Ley 549 de 1999 *“Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional”*, estableció la responsabilidad de elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional de cada entidad territorial, de acuerdo con la metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP.

Para dar cumplimiento con el mencionado artículo, la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social (DRESS) del MHCP adelanta el proyecto de “Seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales”, a través del cual se han venido fijando los lineamientos que deben seguir las Entidades Territoriales desde la etapa de recolección de información hasta la elaboración del cálculo actuarial.

Que mediante Circular Externa del 06 de mayo de 2020 del MHCP *“GESTIÓN MÍNIMA Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PASIVOCOL PARA COMPLETAR EL ARCHIVO DE SUS HISTORIAS LABORALES”*, se establecieron las actividades que debe realizar con el fin de completar o reconstruir las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados, sustitutos de pensión y retirados de la entidad.

En estricto cumplimiento de lo establecido en dicha circular la **ESE HOSPITAL CARISMA** ha realizado las siguientes actividades con el propósito de obtener la información, corregir o justificar los datos ingresados en PASIVOCOL:

1. Búsqueda de historias laborales a través del PORTAL CRUCES DE INFORMACIÓN de PASIVOCOL.

Continuidad Resolución 148 del 12 de agosto de 2021, por medio de la cual se ordena adelantar las actividades de gestión mínima y de obligatorio cumplimiento en el marco del programa Pasivocol para completar o reconstruir las historias laborales

2. Búsqueda rigurosa de información personal y laboral en los expedientes y archivo de la entidad.

La descripción de las actividades anteriormente mencionadas, así como también las conclusiones alcanzadas, se detallarán en el ACTA DE GESTIÓN MÍNIMA Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de conformidad con lo establecido en la Circular Externa del 06 de mayo de 2020 del MHCP.

En consecuencia, y dado que no se logró completar o reconstruir por completo las historias laborales del grupo actuarial de personal retirado, se adelantarán las siguientes gestiones tendientes a completarlas:

1. Publicar un edicto emplazatorio en la página web institucional <https://esecarisma.gov.co/>, cuentas oficiales de las redes sociales Tweets por [@ese\\_carisma](https://twitter.com/ese_carisma), [www.facebook.com/ese.carisma](https://www.facebook.com/ese.carisma), [www.instagram.com/ese\\_carisma/](https://www.instagram.com/ese_carisma/), y en periódico el Colombiano, solicitando a las personas que hayan laborado con la **GRANJA TALLER PARA ENFERMOS MENTALES DE ANTIOQUIA, TRANSFORMADA EN VIRTUD DE LA LEY 100 DE 1993 en ESE HOSPITAL CARISMA, entre el 29 de noviembre de 1979 hasta el 26 de diciembre de 1984**, y aquellas que cuente con tiempo laborado en el(los) siguiente(s) periodo(s): **1980-1981; 1981-1982; 1982, 1983**, (exceptúese contratistas), aportar los soportes personales y laborales que puedan evidenciar vinculación con la entidad.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO ÚNICO.** Emplazar aquellas personas que hayan laborado (exceptúese contratistas) con la **GRANJA TALLER PARA ENFERMOS MENTALES DE ANTIOQUIA, TRANSFORMADA EN VIRTUD DE LA LEY 100 DE 1993 en ESE HOSPITAL CARISMA, entre el 29 de noviembre de 1979 hasta el 26 de diciembre de 1984**, y aquellas que cuente con tiempo laborado en el(los) siguiente(s) periodo(s): **1980-1981; 1981-1982; 1982-1983**, para que se sirvan aportar los soportes personales y laborales que puedan evidenciar su vinculación con la entidad, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Continuidad Resolución 148 del 12 de agosto de 2021, por medio de la cual se ordena adelantar las actividades de gestión mínima y de obligatorio cumplimiento en el marco del programa Pasivocol para completar o reconstruir las historias laborales


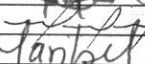
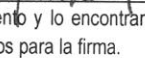
Administrativo, la cual se hará en día 20/08/2021 en la página web institucional, cuentas oficiales de las redes sociales y el periódico "El Colombiano"

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en la ciudad de Medellín, a los doce (12 días del mes de agosto del año 2021)



**WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**  
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Gisela de Hungría Jaramillo Komely		12/08/2021
Revisó	Miryam Elena Mena Gil (contratista)		12/08/2021
Revisó	Maribel de la Valvanera López Zuluaga		12/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.